

INFORME SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA COMPOSICIÓN Y EL RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO REGIONAL DE ECONOMÍA SOCIAL DE CASTILLA-LA MANCHA

Se ha recibido en este Gabinete Jurídico petición de informe de la Secretaria General de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo por el que se solicita la emisión de informe en relación con el asunto de referencia.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 10.1 de la Ley 5/2013, de 17 de octubre de Ordenación del Servicio Jurídico de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, se emite el presente informe.

Para la elaboración del informe se han tenido en cuenta los siguientes documentos que integran el expediente administrativo sometido a consulta:

- Consulta pública previa sobre la elaboración del proyecto de decreto.
- Consulta Portal de Transparencia.
- Encuesta consulta previa.
- Informe retorno consulta pública previa, de la Dirección General de Autónomos, Trabajo y Economía Social.
- Memoria del proyecto de decreto elaborada por la Dirección General de Autónomos, Trabajo y Economía Social.
- Resolución de autorización de la Consejera de Economía, Empresas y Empleo.
- 1º borrador del decreto.
- Comunicaciones efectuadas a los miembros las comisiones permanentes del Consejo del Diálogo Social de Castilla-La Mancha y del Consejo de Relaciones Laborales de Castilla-La Mancha.
- Comunicaciones efectuadas a la Vicepresidencia y a las Consejerías de la Administración regional y contestaciones remitidas.
- Comunicación y acta del Consejo Regional de Economía Social de Castilla-La Mancha.
- Certificado del secretario del Consejo del Diálogo Social de Castilla-La Mancha.





-Certificado del secretario del Consejo de Relaciones Laborales de Castilla-La Mancha.

-Informe del servicio de Economía Social de la Dirección General de Autónomos, Trabajo y Economía Social sobre los trámites efectuados y las observaciones realizadas.

-2º borrador del texto del decreto con las observaciones realizadas.

-Informe de Impacto de Género.

-Informe de Impacto Demográfico.

-Informe de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

A la vista de los anteriores documentos, procede emitir informe con base en los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. AMBITO COMPETENCIAL

El artículo 4.2 del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha, aprobado por Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto, determina que corresponde a los poderes públicos regionales facilitar la participación de toda la ciudadanía en la vida política, económica, cultural y social de la región.

En virtud de las competencias exclusivas que, en materia de cooperativas y entidades asimilables, organización, régimen y funcionamiento de sus instituciones de autogobierno y procedimiento administrativo derivado de las especialidades de la organización propia, tiene atribuidas la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, a través de los artículos 31.1.22ª, 31.1.1ª y 31.1.28ª, respectivamente, del Estatuto de Autonomía, las Cortes de Castilla-La Mancha aprobaron la Ley 20/2002, de 14 de noviembre, de Cooperativas de Castilla-La Mancha. Con posterioridad, dicha Ley fue derogada por la Ley 11/2010, de 4 de noviembre, de Cooperativas de Castilla-La Mancha.





El apartado 1 del artículo 166 de la citada Ley 11/2010, de 4 de noviembre, prevé, como el anterior artículo 143 de la Ley 20/2002, de 14 de 2 noviembre, la existencia del Consejo Regional de Economía Social de Castilla-La Mancha, igualmente identificado como un órgano de promoción y difusión del cooperativismo, atribuyéndole funciones de carácter consultivo, asesor y de colaboración con la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, mientras que su apartado 3, dispone que la organización y funcionamiento del Consejo Regional de Economía Social de Castilla-La Mancha debe ser desarrollada reglamentariamente.

SEGUNDO. PROCEDIMIENTO

La potestad reglamentaria en el presente supuesto se ejerce por el Consejo de Gobierno en aplicación del artículo 36 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla - La Mancha, el cual dispone:

“1. El ejercicio de la potestad reglamentaria corresponde al Consejo de Gobierno, sin perjuicio de la facultad de sus miembros para dictar normas reglamentarias en el ámbito propio de sus competencias.

2. El ejercicio de dicha potestad requerirá que la iniciativa de la elaboración de la norma reglamentaria sea autorizada por el Presidente o el Consejero competente en razón de la materia, para lo que se elevará memoria comprensiva de los objetivos, medios necesarios, conveniencia e incidencia de la norma que se pretende aprobar.

3. En la elaboración de la norma se recabarán los informes y dictámenes que resulten preceptivos, así como cuantos estudios se estimen convenientes.

Cuando la disposición afecte a derechos o intereses legítimos de los ciudadanos se someterá a información pública de forma directa o a través de las asociaciones u organizaciones que los representen, excepto que se justifique de forma suficiente la improcedencia o inconveniencia de dicho trámite. Se entenderá cumplido el trámite de información pública cuando las asociaciones y



organizaciones representativas hayan participado en la elaboración de la norma a través de los órganos Consultivos de la Administración Regional.

4. De no solicitarse dictamen del Consejo Consultivo, por no resultar preceptivo ni estimarse conveniente, se solicitará informe de los servicios jurídicos de la Administración sobre la conformidad de la norma con el ordenamiento jurídico.

5. El Consejo de Gobierno remitirá a la Mesa de las Cortes de Castilla-La Mancha los dictámenes emitidos por el Consejo Consultivo en relación con los Reglamentos o disposiciones de carácter general que se dicten en ejecución de las leyes, así como sus modificaciones."

Con carácter previo a la elaboración del proyecto de Decreto se sustanció una consulta pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a través del portal web de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, entre las fechas de 9 a 28 de febrero de 2023, sobre la que se han recibido seis observaciones.

Conforme a lo establecido en el citado artículo 36, la iniciativa de elaboración de la norma ha sido autorizada por la Consejera de Economía, Empresas y Empleo.

En el expediente consta una memoria de los objetivos, conveniencia e incidencia, de la Directora General de Autónomos, Trabajo y Economía Social.

El artículo 6.3 de la Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de igualdad de Castilla-La Mancha establece que todos los anteproyectos de ley, disposiciones de carácter general y planes que se sometan a la aprobación del Consejo de Gobierno de Castilla-La Mancha deberán incorporar un informe sobre impacto por razón de género que analice los posibles efectos negativos sobre las mujeres y los hombres y establezca medidas que desarrollen el principio de igualdad.

En la memoria se refleja que la norma tiene un nulo impacto de género así como desde el punto de vista de la infancia, adolescencia y familia de conformidad con el artículo 22 quinquies de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de





Protección Jurídica del Menor, y la disposición adicional décima de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias numerosas que dispone *“Las memorias del análisis de impacto normativo que deben acompañar a los anteproyectos de ley y a los proyectos de reglamentos incluirán el impacto de la normativa en la familia”*.

De conformidad con el artículo 8.1 de la Ley 2/2021, de 7 de mayo, de Medidas Económicas, Sociales y Tributarias frente a la Despoblación y para el Desarrollo del Medio Rural en Castilla-La Mancha, se ha procedido a elaborar por la Dirección General de Autónomos, Trabajo y Economía Social, un informe sobre impacto demográfico, de fecha 15 de marzo de 2023, que obra en el expediente.

Tal y como reflejan el informe del servicio de Economía Social de la Dirección General de Autónomos, Trabajo y Economía Social sobre los trámites efectuados y las observaciones realizadas, y el de la Secretaría General, “Respecto al trámite de información pública, en el presente caso se ha recurrido a la modalidad contemplada en el artículo 133.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, así como en el último párrafo del artículo 36.3 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, tal y como apunta la citada memoria de la Directora General de Autónomos, Trabajo y Economía Social.

Así las cosas, con fecha 3 de marzo de 2023 se remitió la documentación del proyecto a las personas integrantes de la comisión permanente del Consejo del Diálogo Social de Castilla-La Mancha y a las integrantes de la comisión permanente del Consejo de Relaciones Laborales de Castilla-La Mancha. En este sentido obra en el expediente, sendas certificaciones expedidas por los secretarios de ambos Consejos, en relación con las comunicaciones efectuadas y las conclusiones de las mismas.

Asimismo, y también el 3 de marzo de 2023, se dio traslado del texto del decreto a la Vicepresidencia y a las distintas Consejerías de la Administración Autonómica, con el fin de que alegaran lo que correspondiera en función de sus competencias. Consta en el expediente la contestación de las dos que así lo hicieron.



En esa misma fecha (3 de marzo de 2023) se convocó a las personas integrantes del Consejo Regional de Economía Social de Castilla-La Mancha, a fin de reunirse en pleno el 9 de marzo de 2023 y emitir informe respecto al borrador propuesto. Consta en el expediente el acta de tal reunión debidamente suscrita por el secretario del órgano y por la persona ejerciente de la presidencia.

El resultado y las conclusiones de todos estos trámites y comunicaciones, así como de las decisiones adoptadas, se encuentran resumidas y comprendidas en el informe emitido el 17 de marzo de 2023, por el Jefe de Servicio de Economía Social de la Dirección General de Autónomos, Trabajo y Economía Social. De todas estas actuaciones hay evidencias, como ya se ha dicho, en la documentación que obra en el expediente”.

Según se indica en la Memoria del proyecto de Decreto, el texto proyectado no conlleva gasto.

Formalmente, el texto reglamentario debe adoptar la forma prevista en el artículo 37 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, de Gobierno y Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, de Decreto de Consejo de Gobierno.

Por otra parte, deberá ser sometido a dictamen del Consejo Consultivo en aplicación del artículo 54 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre.

TERCERO. FONDO

El texto sometido a informe del Gabinete Jurídico se estructura en una parte expositiva, una parte dispositiva que consta de 32 artículos distribuidos en tres capítulos, una disposición adicional única, una disposición derogatoria única y una disposición final. La estructura de los capítulos y de los artículos es la siguiente:

- Capítulo I Objeto, naturaleza y funciones (artículos 1 a 3)
- Capítulo II Composición (artículos 4 a 6)



- Capítulo III Estructura orgánica y funcionamiento del Consejo Regional de Economía Social de Castilla-La Mancha, dividido en ocho secciones (artículos 7 a 32)

El proyecto de Decreto tiene por objeto la regulación de la estructura, composición, organización y funcionamiento del Consejo Regional de Economía Social de Castilla-La Mancha, en adelante Consejo, en desarrollo de lo establecido en el artículo 166 de la Ley 11/2010, de 4 de noviembre, de Cooperativas de Castilla-La Mancha.

Esta Comisión se adscribe a la consejería competente en materia de trabajo, en la que tendrá su sede, si bien sus sesiones podrán celebrarse en cualquier lugar del territorio de la Comunidad Autónoma.

A continuación, se plasma la siguiente observación advertida tras el examen del texto del proyecto de decreto que, sin revestir carácter esencial, pretende contribuir a la mejora de su técnica normativa y a facilitar la comprensión, interpretación y aplicación de la norma.

De conformidad con el punto 12 de las Directrices de técnica normativa aprobadas por Acuerdo del Consejo de Ministros, de 22 de julio de 2005 “12. *Contenido. La parte expositiva de la disposición cumplirá la función de describir su contenido, indicando su objeto y finalidad, sus antecedentes y las competencias y habilitaciones en cuyo ejercicio se dicta. Si es preciso, resumirá sucintamente el contenido de la disposición, a fin de lograr una mejor comprensión del texto, pero no contendrá partes del texto del articulado. Se evitarán las exhortaciones, las declaraciones didácticas o laudatorias u otras análogas”, debería revisarse la redacción del preámbulo, puesto que hay ideas repetidas y se recogen declaraciones laudatorias como “ asume por tanto desde nuestra Comunidad Autónoma el reto que supone alcanzar una visión transversal del sector por parte de los poderes públicos, todo ello con la intención*



de incrementar el valor de la economía social como elemento de creación de riqueza y empleo en nuestra región, mejorando su visualización y el conocimiento, por parte de la ciudadanía, de los principios y valores de las distintas formas jurídicas que integran este sector, el cual goza de una importancia capital en la economía castellano-manchega. En este sentido, no sólo es necesario destacar la existencia de casi dos mil sociedades de economía social que en la actualidad vienen desarrollando su actividad en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, las cuales emplean a más de dieciocho mil trabajadores y trabajadoras, sino también, la importancia de un sector que está contribuyendo de forma esencial al desarrollo armónico de la región y a su vertebración territorial mediante una actividad empresarial sostenible, por principio, y refractaria a la deslocalización, favoreciendo la democratización de la economía y atenuando la posible despoblación de las zonas rurales. Esta influencia y papel preponderante de la economía social dentro del marco de la economía regional es lo que exige contar en el seno del Consejo con la presencia de los sindicatos y organizaciones empresariales más representativas, además de potenciar adecuadamente sus funciones para dar respuestas más operativas a las necesidades antes expuestas”.

CONCLUSIONES

Por lo expuesto, a la vista de la documentación remitida, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1 a) de la Ley 5/2013, de 17 de octubre, de Ordenación del Servicio Jurídico de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha se emite informe **FAVORABLE** al texto del proyecto de Decreto por el que se regula la composición y el régimen de funcionamiento del Consejo Regional de Economía Social de Castilla-La Mancha.



Conforme al artículo 10.5.b) de la Ley 5/2013, de 17 de octubre, de ordenación del servicio jurídico de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha los informes de los Letrados del Gabinete Jurídico no son vinculantes, salvo que alguna norma así lo establezca.

Es todo cuanto este Gabinete tiene el honor de informar, no obstante, Vd. decidirá.

En Toledo a fecha de firma

LA DIRECTORA DE LOS SERVICIOS JURÍDICOS.

Fdo: Belén López Donaire

